



# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

## ZONA REGISTRAL N° IX -SEDE LIMA

### RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 099 - 2024-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 20 de febrero del 2024

**SOLICITANTE:** José Saavedra Ruíz

**EXPEDIENTE SIDUREG:** N° 355-2014-UREG

**PROCEDIMIENTO:** Reconstrucción de título archivo.

**TEMA:** Disponer el inicio del procedimiento de reconstrucción de título archivado.

#### **VISTO:**

Memorándum N° 608-2014-SDMP-AT de fecha 04 de setiembre de 2014, remitido por el exservidor de la Zona Registral N° IX Sede Lima, José Saavedra Ruíz;

**PRIMERO.-** Que, mediante el documento de visto se pone de conocimiento de la Unidad Registral que, entre otros, el título archivado N° 700 de fecha 09 de setiembre de 1941 del Registro de Predios de Lima, se encuentra como faltante;

**SEGUNDO.-** Que, revisado el asiento de presentación del título N° 700 de fecha 09 de setiembre de 1941, se aprecia que se solicitó la inscripción de una hipoteca, la cual fuera inscrito en la foja 218 del tomo 95 de Balnearios del Registro de Predios de Lima;

**TERCERO.-** Que, por otro lado, para llegarse a obtener mayor información de los documentos presentados al Registro para ser inscritos, se revisó a través del Módulo de Consulta Registral el asiento 4 de foja 218 del tomo 95 de Balnearios que continúa en la partida N° 07006494 del Registro de Predios de Lima, y es de observarse que para la inscripción del del predio ubicado con frente a la prolongación de la avenida del Ejecito, en la parte del lote 2 de la manzana 25 del distrito de Miraflores, se presentó el siguiente documento el mismo que se encuentra como faltante, así como la anotación de inscripción:

- El parte notarial de la escritura pública de fecha 02.09.1941, sobre constitución de hipoteca, otorgado por Héctor Pezet y Valle Riestra a favor de María Jesús Y Rosa Tellería Gandolfo, extendida ante el exnotario Julio Teves, respecto del predio ubicado con frente a la prolongación de la avenida del Ejercito, en parte del lote 2 de la manzana 25 del distrito de Miraflores

- La anotación de inscripción suscrita por Registrador Público.

**CUARTO.-** Que, el primer párrafo del artículo 122 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos establece que: *“El servidor o funcionario que advierta la pérdida o destrucción total o parcial de un título archivado, deberá poner en conocimiento del Gerente Registral correspondiente dicha circunstancia. Dicho funcionario, previa verificación de la pérdida o destrucción así como del contenido del asiento de presentación respectivo, oficiará al Notario, autoridad judicial, administrativa u otro que pudiese tener en su poder la matriz del instrumento que dio mérito a la inscripción o el ejemplar duplicado con la anotación de inscripción correspondiente, solicitándole proporcione al Registro, dentro del plazo de 30 días de recibido el oficio, el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva”.*

**QUINTO.-** Que, a fin de obtener el plano mencionado considerandos arriba, se cursó el Oficio N° 025-2024-SUNARP/ZRIX/UREG de fecha 11 de enero de 2024, al Jefe Institucional del Archivo General de la Nación, solicitando nos pueda remitir copia certificada de la escritura pública antes mencionada, así como la anotación de inscripción firmada por Registrador Público, no obstante, a la fecha ha pasado un tiempo prudencial sin que dicha entidad nos brinde alguna respuesta;

**SEXTO.-** Que, el artículo 123 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos establece que *“Cuando no sea posible la reproducción a que se refiere el artículo anterior, o cuando los documentos presentados por el interesado sean insuficientes para disponer la reconstrucción conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior, la Gerencia emitirá Resolución disponiendo el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado, para cuyo efecto convocará, mediante aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y otro de mayor circulación, a todas las personas interesadas para que proporcionen al registro los instrumentos correspondientes, precisando los datos del asiento de presentación y del presunto contenido del título materia de reconstrucción. El procedimiento de reconstrucción tendrá un plazo de duración de seis (6) meses contados desde la fecha en que fue emitida la Resolución que dispone su inicio, pudiendo concluir en cualquier momento, cuando se obtengan los instrumentos que permitan completar la información faltante”.*

**SÉPTIMO.-** Que, el artículo 124 del citado reglamento establece que, en forma complementaria a la reconstrucción regulada en los artículos 122 y 123, la Gerencia, actualmente la Unidad Registral, informará a la Jefatura correspondiente para que disponga las investigaciones que permitan determinar las responsabilidades derivadas de la pérdida o destrucción

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26.10.2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el inicio del procedimiento de reconstrucción del título archivado N° 700 de fecha 09 de setiembre de 1941 del Registro de Predios de Lima, respecto del documento referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR** mediante aviso publicado en el Diario Oficial “El Peruano” y en otro de mayor circulación, a todas las personas interesadas para que proporcionen al Registro los documentos que permita completar la información faltante.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** copia certificada de la presente resolución a la Jefatura Zonal para los efectos que se contrae el séptimo considerando.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia certificada de la presente resolución a la Responsable (e) de la Subunidad de Archivo Registral de la Zona Registral N° IX-Lima, y al Jefe Institucional de la Zona Registral N° IX Sede Lima.

**Regístrese y comuníquese.-**

Firmado digitalmente  
**AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI**  
Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX-Sede Lima  
**SUNARP**

AHS/eb